



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Dada cuenta del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. ***, en calidad de Presidente del Comité de Empresa, con R/E núm. 17.758, del 10.10.12, contra el acuerdo adoptado por la Junta Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de septiembre del mismo año, por el que se adjudica la explotación de la gestión del servicio del Centro del Pádel y Sala de Fitness, con la subrogación de los trabajadores que prestaban sus servicios en la referida instalación, y visto el informe emitido por el jefe del departamento de Recursos Humanos, que dice:

“En primer lugar, y por lo que se refiere a lo que se afirma en el apartado 5º del recurso en el que, por una parte, se dice que *“no se ha dado entero cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 42.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 64 del ET”* y, por otra, como consecuencia de este incumplimiento, se concluye en el apartado 6º que *“se ha vulnerado, además, lo dispuesto en el artículo 62.2.c) y 64.5 del ET”*, como el propio actor confiesa en este último apartado, hay que decir que estas referencias se prevén legalmente para los supuestos de subcontratación.

Sin embargo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que motiva el recurso no se refiere a esta figura jurídica sino a otra que tiene un tratamiento legal diferente con procedimiento y efectos igualmente distintos. En dicho acuerdo lo que se aprueba es la adjudicación de la explotación del Centro de Pádel y Sala Fitnes y lo que se trasmite es el uso y explotación del Centro, lo que debe encuadrarse en la figura de la sucesión de empresas que se regula en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el cual en su punto 3 establece que *“se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.”*, lo que conlleva, según se establece en el punto 1 que, en este supuesto, *“no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente”*.

Así pues, puede interpretarse que existe sucesión cuando la Corporación decide modificar la forma de un servicio público y pasar así del empleo de una fórmula de gestión directa, con personal de la propia Entidad a una forma de gestión indirecta y



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

en la que se obligaría a la empresa concesionaria a respetar los contratos laborales existentes con la Corporación Local.

A este respecto los tribunales concretan los requisitos que han de darse para entender aplicable el artículo 44 del ET, y en este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 20 de Julio de 1994, que afirma que: *«Para que se dé el supuesto que contempla el referido precepto estatutario, es necesario que la transmisión afecte a un conjunto de elementos patrimoniales susceptible de constituir un soporte productivo, dotado de autonomía funcional y no a una mera actividad y a los contratos de trabajo a ella vinculados. En este sentido y en el ámbito de la gestión indirecta a través de concesiones administrativas es útil el criterio doctrinal que distingue entre las concesiones que llevan aparejada la entrega al concesionario de la infraestructura y organización empresarial básica para su caso, la subrogación, por aplicación del artículo 44 ET, y aquellas otras en que, al no concurrir esa puesta a disposición de los elementos patrimoniales, fundamentales de la explotación, falta el presupuesto necesario para apreciar una sucesión de empresa, aunque las regulaciones sectoriales puedan introducir medidas de protección de las relaciones laborales».*

Por otra parte, en cuanto a la subrogación de trabajadores, la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público señala en su artículo 104, cuyo epígrafe es Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, que *«en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste».* extremos que se han cumplido en el presente caso. En el bien entendido que, según el informe 58/2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 2010, el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público se limita a establecer la obligación de información sobre la materia pero no contiene una regulación de la subrogación de los contratos de trabajo que se pueda considerar propiamente tal.

En el supuesto de sucesión de empresa el citado artículo 44 establece en su punto 6 que el cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad de los siguientes extremos:

- a) Fecha prevista de la transmisión;
- b) Motivos de la transmisión;
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión, y
- d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.

El cedente, en este caso el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ha cumplido con las previsiones legales, pues los extremos a los que se ha hecho referencia constan en la comunicación cursada al Comité de Empresa y que éste recibió el día 25 de septiembre de 2012.”

Visto el informe emitido por el Jefe de Recursos Humanos, se acordó:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. *** en representación del Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra el referido acuerdo.

B) Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos de cumplimiento del Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid, por el que se aprueba la conciliación alcanzada en el procedimiento 825/2012 iniciado a instancia de D. *** y visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, se acordó:

1º.- Quedar enterada del Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid, por el que se aprueba la conciliación alcanzada en los términos reseñados anteriormente

2º.- Aprobar el gasto de 17.771,28 euros netos (16.250 euros en concepto de indemnización y 1521,28 en concepto de liquidación) a pagar en el plazo de un mes a contar desde el día 5 de noviembre de 2012, mediante transferencia a la cuenta corriente núm. 00651523670001015611.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

C) 1º.- Establecer los servicios mínimos que han sido previamente acordados con los representantes sindicales de UGT y CCOO en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid pertenecientes a las organizaciones sindicales convocantes de la Huelga General del día 14 de noviembre de 2012. Dichos servicios mínimos deberán regir durante la mencionada jornada para el conjunto de los **empleados públicos** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SANIDAD, FAMILIA Y MENOR	Servicio de mantenimiento y seguridad: - 1 Conserje (Edificio Rosa Chacel) Servicios esenciales: - 1 Técnico de laboratorio - 1 Trabajador Social TOTAL: 3
DEPORTES	Servicios de mantenimiento y seguridad: 1 operario de mantenimiento por instalación y turno (m/t): Polideportivo Entremontes: 2 Polideportivo Dehesa: 2 Polideportivo Espiniella: 2 Centro de Hockey: 1 Campo de fútbol del Abajón: 1 Polideportivo Martín Dones: 1 TOTAL: 9
HACIENDA, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	Servicios esenciales: <u>Tesorería y Recaudación:</u> - 1 Aux. Administrativo Caja. - 1 Aux. Administrativo <u>Intervención:</u> - 1 Aux. Administrativo. TOTAL: 3



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EDUCACION Y CULTURA	<u>Educación</u> . Servicios esenciales - 11 Conserjes (1 por cada Colegio Público) <u>Cultura</u> . Servicios de mantenimiento y seguridad: 1 conserje o ayudante de sala por turno (m/t): - Biblioteca Municipal de las Matas: 2 - Biblioteca Municipal León Tolstoi: 2 - C.C Pérez de la Riva, Entremontes y Concejalía: 2 <p style="text-align: right;">TOTAL: 17</p>
DISTRITO NORTE	Servicios esenciales: <u>Centro cívico</u> (Registro): 2 trabajadores (m/t) <p style="text-align: right;">TOTAL: 2</p>
JUVENTUD	Servicios de mantenimiento y seguridad: <u>Centro Juventud</u> : 2 Conserjes (m/t) <u>Casa Juventud</u> : 2 Conserjes (m/t) <p style="text-align: right;">TOTAL: 4</p>
SERVICIOS A LA CIUDAD	Servicios esenciales: <u>Cementerio</u> : - 3 peones <u>Infraestructuras de la Ciudad</u> - 1 Conductor - 1 Fontanero - 1 Oficial <u>Nuevas Tecnologías</u> : - 1 Informático (soporte) <p style="text-align: right;">TOTAL: 7</p>
SERVICIOS SOCIALES	Servicios de mantenimiento y seguridad: <u>El Baile</u> : - 2 Conserjes (m/t) <u>El Abajón</u> : - 2 Conserjes (m/t) - 2 Trabajadores Sociales (m/t). Servicio esencial <p style="text-align: right;">TOTAL: 6</p>
COORDINACION GOBIERNO Y ADMON. PUBLICA	Servicios esenciales: <u>Secretaría</u> : - 1 persona en el Registro General (m/t). <p style="text-align: right;">TOTAL: 2</p>
SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER	Servicios esenciales: <u>SAMER</u> : UVI: 1 médico, 1 DUE, 1 TEM, 1 TEM conductor. AMBULANCIA: 2 TEM <u>Servicio de transmisiones</u> : 1 TEM <u>Servicio de Las Matas</u> : 1TEM. La jornada de huelga afecta a dos turnos. <p style="text-align: right;">TOTAL: 16</p>
ECONOMÍA, EMPLEO Y CONSUMO	Servicios de mantenimiento y seguridad: - 1 Conserje (Edificio El Cantizal) <p style="text-align: right;">TOTAL: 1</p>

2º.- Facultar a los titulares de las Concejalías a designar de forma expresa y nominal al personal de las mismas que deba integrar los Servicios Mínimos establecidos en este acuerdo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4º.- No procederá limitación del ejercicio del derecho a la huelga fuera de lo establecido en el presente acuerdo.

5º.- Notificar el Acuerdo a las Secciones Sindicales de UGT y CCOO del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por ser sus sindicatos a nivel nacional los convocantes de la huelga.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de lo Social, núm. 4 de Madrid, núm. autos: ejecución 66//2012, demandante D.^a ***, en materia de despido. En su parte dispositiva se acuerda el archivo definitivo de las presentes actuaciones al haberse producido la completa satisfacción de la acreedora ejecutante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expediente de contratación de concesión demanial sobre una porción de 2.100 m². de la parcela 6.2 del Sector El Cantizal, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

5º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PLAZO
GRAFFOFSET S.L.	Elaboración, suministro e impresión del boletín informativo municipal	31-3-2013
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SERAFÍN HERNÁNDEZ S.L.	Mantenimiento del paso inferior de la calle Real	31-12-2012

2º.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) Declarar desierto el procedimiento convocado para la prestación del servicio de "Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad".



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B) 1º- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la ejecución de las obras de “Bacheo y capa de rodadura en la calzada derecha de la Avenida de Atenas (entre las calles Gadir y Manacor)”, la presentada por Tecnología de Firmes S.A., en la cantidad de 99.500,00 € excluido IVA, efectuando un porcentaje de baja del 46,09% sobre el tipo de licitación.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 4.975,00 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

C) 1º- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la ejecución de las obras de “Estudio e inventario de la vía pública, mobiliario urbano, zonas verdes y alumbrados de varias entidades urbanísticas”, la presentada por I.G.M. Ingeniería y Gestión Medioambiental S.L., en la cantidad de 48.572,94 €, excluido IVA., efectuando un porcentaje de baja del 1’9% sobre el tipo de licitación.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 2.428,65 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de gestión de servicio de “Comedor social en Las Rozas” a EL RINCÓN DE LA TOSCANA S.L. en el precio unitario de 5 €/menú incluido IVA, y una cantidad máxima por semestre de 7.200,00 €, incluido IVA, extendiéndose la duración del contrato por seis meses, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 1 año, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2313.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

7º.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS DE OBRA.

Aprobar la medición general de la obra de “Reparación y mejora de colegios públicos 2012”, que arroja un saldo a favor del contratista INESCO S.A., de 11.088,04 €, incluido IVA (tipo 18%), notificándose al contratista por término de 3 días para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.

8º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO TÉCNICO REDACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE MADRID.

1º.- Aprobar el proyecto técnico redactado por D. José Casado Rodríguez, Ingeniero de Caminos Municipal, para la ejecución de obras de “Reordenación de la Plaza de Madrid”, en la cantidad de 165.198,57 €, excluido IVA.

2º.- Iniciar expediente de contratación de dichas obras, mediante procedimiento negociado.

9º.- CONVENIO DE PATROCINIO CON ING DIRECT PARA EL DESARROLLO DE MERIENDA SOLIDARIA.

Aprobar el convenio a suscribir con ING DIRECT para el patrocinio de actividades incluidas en el proyecto “Las Rozas por la infancia”, con motivo del Día Universal del Niño por lo que ACUERDAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a incluir el logotipo del PATROCINADOR en todos los soportes promocionales que se produzcan en relación con la actividad relacionada con la Merienda Solidaria, así como a la mención específica del patrocinio de los mismos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá hacer uso de los logotipos de ING DIRECT en la difusión de la Merienda Solidaria, previa obtención por escrito del consentimiento de la entidad, sin que ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio suponga la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ING DIRECT.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a consultar con ING DIRECT antes de dar a conocer la colaboración de la empresa en todas las comunicaciones informativas, publicitarias, o de cualquier otra índole, relacionadas con la colaboración.

TERCERO.- Que el PATROCINADOR se compromete a aportar la cantidad económica de mil trescientos setenta y siete euros con ochenta céntimos (1.377,80 €) financiando dicha actividad en dos conceptos:

1.- Por una parte, el presupuesto presentado por la empresa encargada de realizar el catering incluido en dicha merienda por importe de ochocientos setenta y siete euros con ochenta céntimos (877,80 €). La factura irá a nombre del PATROCINADOR y el importe de la misma se ingresará directamente en la cuenta corriente cuyo titular es la empresa “El Rincón de la Toscana, S.L.” (2038/2293/ 70/6000344422).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2.- Por otra parte, destinando quinientos euros (500 €) a la ONG "Payasos sin Fronteras", la cual amenizará la merienda. Dicha cantidad será ingresada en la cuenta 2038/1170/31/6000386119, a nombre cuyo titular es dicha ONG.

CUARTO.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 9 de noviembre de 2012, fecha en la que tendrá lugar la Merienda Solidaria.

QUINTO.- El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación. Para el supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente documento, las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieren, se someten a los Juzgados de Madrid capital, lugar en que se firma el mismo.

Los abajo firmantes autorizan que sus datos personales sean incorporados en ficheros de ING DIRECT y el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión del Convenio siendo responsable del fichero el Departamento de Riesgos de ING DIRECT. Se pone en conocimiento de los abajo firmantes la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales mediante petición escrita dirigida a ING DIRECT, en su sede social. Asimismo, se obligan a solicitar el consentimiento, con carácter previo, a todos los empleados cuyos datos sean facilitados a ING DIRECT informando a estas personas de todos sus derechos, la finalidad y destino de sus datos personales, y será responsable de todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de estas obligaciones, comprometiéndose a dejar indemne a ING DIRECT por este concepto.

10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBACIÓN DE CONVENIOS.

A) Aprobar el convenio a suscribir con la Fundación Síndrome de Down de Madrid (FSDM) para exhibir la exposición fotográfica "Más allá de un rostro" en el municipio, que contiene las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en la exposición fotográfica "Más allá de un rostro", comprometiéndose a colaborar con la Fundación en los términos que en este documento se contemplan.

SEGUNDA.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración igual al periodo de la exposición fotográfica "Más allá de un rostro" en Las Rozas, llegando a su término en el momento en que deje de realizarse la publicidad del mismo prevista el 10 de diciembre de 2012.

La exposición quedará instalada el 18 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas, y permanecerá hasta el día 10 de diciembre de 2012, que se procederá a su retirada.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Obligaciones de FSDM.

FSDM se obliga en virtud del presente Convenio de Colaboración a:

- a) Realizar la exposición fotográfica “Más allá de un rostro” en los términos y condiciones que en su momento se acuerden con el Ayuntamiento de Las Rozas.
- b) Informar a las familias de los niños que aparecen en las fotografías de la presencia de la Exposición en el municipio.
- c) Disponer con carácter previo a la Exposición los consentimientos necesarios exigidos por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y la propia Imagen y la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa aplicable.
- d) Autorizar al Ayuntamiento de Las Rozas para la exposición pública de todas y cada una de las imágenes que componen la misma, en el período y lugar establecidos, para el fin acordado, así como la utilización de la totalidad de las imágenes y la totalidad de elementos incorporados en los soportes instalados (monolitos) para todo acto de comunicación y difusión en distintos medios, tanto escritos como audiovisuales, así como en la elaboración de documentación técnica que describa la iniciativa referida.

B) Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Aportar, en concepto de subvención, la cantidad de 13.524,00 € para la realización de los siguientes gastos:

EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA “MÁS ALLÁ DE UN ROSTRO”	
Serigrafado de las dos caras en vinilo (67 expositores) (*)	3.243 €
Transporte, montaje y desmontaje de todas las piezas en punto de destino (67 expositores) (*)	8.107 €
Impresión de paneles de forros con información genérica de la exposición (2 expositores por ambas caras) (*)	484 €
Supervisión-revisión exposición una vez al día para reposición o reparación (23 días, del 18 de noviembre al 10 de diciembre) (*)	690 €
Gastos de gestión de la FSDM	1.000 €
Disponer de una previsión de 3.000 € para sumir la reposición de los posibles acatos vandálicos.	

(*) Estos conceptos están incrementados con el 21% de IVA.

La justificación del empleo de la subvención se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 69 a 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

b) Asumir, cualquier daño, robo o desaparición de cualquiera de los elementos que componen la exposición, siempre que sea a consecuencia directa de la realización de la actividad financiada y se produzcan durante la misma.

CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN DE MARCA.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada uno de ellas. Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

QUINTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de alguna de las causas que a continuación se indican, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora:

- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, de forma que afecte significativamente o comprometa seriamente la consecución de los objetivos que se persiguen en este convenio.
- La no ejecución de las acciones objeto del presente convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido, así como el incumplimiento de las obligaciones relativa a las obligaciones de las partes.
- La falta de calidad y continuidad en el desarrollo de la programación detallada.
- Cualquier grado de obstaculización para la comprobación por el Ayuntamiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

SEXTA.- NOTIFICACIONES Y CONSULTAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que las partes se dirijan en cumplimiento de lo establecido en este Convenio de Colaboración se realizarán a las direcciones que se indican a continuación:

FSDM: D^a *** Telf.: 91 310 53 64 fsdm.infantil@downmadrid.org.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS: D^a *** rhernandez@lasrozas.es y D^a *** mnofuentes@lasrozas.es.

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio tiene carácter estrictamente confidencial. Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información confidencial.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable. Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

B) Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los siguientes programas:

- Asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través del *Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género* que ya viene funcionando en ese municipio.
- Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Este programa se encuentra cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

dentro del Programa Operativo 2007-2013, Eje 2 (fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades), Tema Prioritario 69 (favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal e impulsar la igualdad de oportunidades).

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

Los programas objeto del presente Convenio se concretan en las actuaciones que se detallan a continuación:

1. PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES:

1.1. Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG).

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37.2 de la *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*, son unidades pertenecientes a la Administración Local, creados y puestos en marcha mediante un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), cuya finalidad es establecer unos servicios municipales de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género y atención integral a las víctimas de la misma, mediante una serie de actuaciones coordinadas y dirigidas a unificar los criterios de intervención ante la Violencia de Género, ofreciendo, desde el ámbito municipal, unos servicios profesionalizados en este área. Los PMORVG actuarán como puntos de información y atención individualizada a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante (artículo 31 de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid). Se entenderá como víctima de Violencia de Género no sólo a la mujer sobre la que se ejerza la misma, sino también a los menores y personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Por ello, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica ubicado en la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas. A estos efectos, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los PMORVG un sistema telemático (RAM – Registro de actuaciones de mujeres) que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran, a las víctimas y familiares de las mismas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídicos a las víctimas de Violencia de Género.
- e) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de Violencia de Género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).
- f) Llevar a cabo un seguimiento de cada una de las Órdenes de Protección o Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación ubicado en la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género. A estos efectos, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los PMORVG un sistema telemático que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.
- g) Emitir los informes que sean solicitados por la mujer o la autoridad competente relativos a las víctimas de Violencia de Género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológico, jurídica, laboral, entre otros, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de Violencia de Género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de Violencia de Género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones complementarias.

1.2. Información especializada e individualizada, a las víctimas, con o sin título habilitante, trabajando con ellas desde un punto de vista técnico y profesional la ruptura con tal situación. Asimismo, también se les prestará a las víctimas orientación específica en la materia, derivación y acompañamiento, en el caso de que así sea requerido por las mismas.

A estos efectos, se dará a conocer y se difundirá el Servicio de Información y Atención Telefónica para mujeres víctimas de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (*012 Mujer*), como servicio específico y especializado en materia de Violencia de Género y que, junto con la información proporcionada por las personas que desempeñan su tarea como profesionales del PMORVG, constituyen los recursos informativos específicos dirigidos a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

1.3 Actuaciones de sensibilización en materia de Violencia de Género.

1.3.1. Difusión del material editado, tanto por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), como por el propio Ayuntamiento o la Administración General del Estado, así como por las entidades que suscriban el convenio con las diferentes Administraciones Públicas en materia de Violencia de Género.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1.3.2. Participación en las campañas de sensibilización en materia de Violencia de Género, que se diseñen y pongan en marcha por parte de las Administraciones competentes.

1.3.3. Realización de acciones de sensibilización en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

1.3.4. Actuaciones de sensibilización que se pongan en marcha con motivo de la celebración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

1.4. Actuaciones de prevención en materia de Violencia de Género.

1.4.1. Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la Violencia de Género.

1.4.2. Difusión de las acciones preventivas diseñadas y puestas en marcha por parte de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de las acciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género desarrollados en los centros educativos del correspondiente término municipal.

1.4.3. Realización de acciones preventivas en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

1.5. Equipo multidisciplinar básico.

El PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de la población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado para el buen desarrollo de este Convenio. El PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a Psicólogo/a.
- Un/a Asesor/a Jurídico/a.
- Personal para la realización de la Atención social a las Víctimas de Violencia de Género (Trabajador/a Social y/u otros).

A los/as profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico se les exigirá una experiencia profesional de un mínimo de un año y formación especializada en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación, lo cual tendrá que ser debidamente acreditado en los términos señalados en el apartado d) de la Cláusula Tercera del Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Junto al equipo multidisciplinar básico podrá destinarse a otro personal para tareas administrativas, tanto para el apoyo del propio PMORVG como para la gestión, planificación y coordinación del presente Convenio, no siendo necesario en este caso que dicho personal tenga formación ni experiencia específica en materia de Violencia de Género.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia de Género, como parte del equipo multidisciplinar básico señalado anteriormente, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación, formación y experiencia profesional requerida en párrafos anteriores, no admitiéndose ninguna otra categoría profesional. No obstante, de forma excepcional podrá mantenerse en el ejercicio de sus funciones al personal que ya viniera prestando la Atención social a las Víctimas de Violencia de Género de forma satisfactoria, aún cuando no posean la mencionada titulación.

Las entidades locales facilitarán la prestación de servicios por parte del personal que se ponga a su disposición, derivado de los instrumentos de colaboración formalizados por la Comunidad de Madrid con otras entidades.

El personal contratado por la entidad local estará sometido al poder de dirección y organización de la misma o del contratista adjudicatario (en caso de que la entidad local contrate a una empresa para la prestación del servicio) siendo por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid que permanecerá ajena a dichas relaciones.

1.6. Horario de atención en el PMORVG: A fin de homologar la atención prestada en la Red de PMORVG y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

1.7. Previsiones de actuaciones a realizar. Con independencia de la presentación de la memoria e informes recogidos en el apartado h) e i) de la Cláusula Tercera de este Convenio, antes del 1 de marzo de 2013, deberá remitirse a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), una memoria que refleje la previsión de todas las actuaciones a realizar a lo largo de cada ejercicio, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de la Mujer y en la que aparezca una planificación con el siguiente contenido:

- Actuaciones de asistencia integral (psicológica, jurídica y social) e información especializada a las víctimas de Violencia de Género, con y sin título habilitante, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes.
- Actuaciones de sensibilización y prevención.

Toda actuación no contemplada en la planificación consensuada con la Dirección General de la Mujer no podrá imputarse a este Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1.8. Compromiso de calidad del servicio. A fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de Violencia de Género, por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico de atención del PMORVG. Las entidades locales velarán por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de las trabajadoras que atienden a las víctimas de la Violencia de Género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención. Con el fin de prestar una atención de mayor calidad y mejorar las habilidades de las profesionales adscritas al PMORVG, será el representante designado por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de coordinación, el que favorezca la asistencia a las actividades del Plan de coordinación y formación.

1.9. Coordinación administrativa. El PMORVG se coordinará con los Servicios Sociales de referencia, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y las mesas de violencia de género. Se reforzará la colaboración con la Red de Centros y Servicios de la Dirección General de la Mujer, así como los protocolos que se establezcan con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas. La interlocución en todo lo relativo al funcionamiento del PMORVG corresponderá al Coordinador/a nombrado entre su personal por la entidad local correspondiente para la ejecución de este Convenio.

1.10 Espacio e identificación institucional. La ubicación del PMORVG deberá encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, (Dirección General de la Mujer), tal y como se recoge en la Cláusula Cuarta de este Convenio. Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para la población del municipio. Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención a víctimas de violencia de género y la seguridad personal de las profesionales.

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

2.1. Conciliación y Corresponsabilidad. Se realizarán actuaciones destinadas a la sensibilización de la sociedad en general y de ámbitos especialmente involucrados a nivel educativo, laboral y social, de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación.

2.1.1. Talleres de Convivencia en Igualdad. Se realizarán acciones de sensibilización sobre la necesidad y beneficios de la corresponsabilidad, fomentando la autonomía personal y combatiendo estereotipos sexistas relativos a la asignación de tareas a hombres y mujeres dentro del hogar. Las Entidades Locales podrán realizar talleres con el siguiente contenido: Talleres de composición mixta dirigidos a la población municipal, con el objeto de fomentar nuevas formas de organización que faciliten la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres. Con estos talleres se dotará a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar. Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil.

Por otro lado, se podrán llevar a cabo los *Talleres en familia*, con el objetivo de que las niñas y niños traten junto con los padres, madres, abuelos y abuelas los valores, actitudes y comportamientos basados en la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Trabajando temas como la corresponsabilidad o los estereotipos de género en familia, para intentar controlar las posibles contradicciones que existan entre las normas y estilos de enseñanza, que los niños y niñas se encuentran en su vida diaria, compartida entre el hogar familiar y el de los abuelos y abuelas, que constituyen la principal red de apoyo informal con la que cuentan las familias. El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

2.1.2. Corresponsabilidad empresarial frente a la brecha salarial y por la conciliación. Constituye un importante objetivo de las políticas públicas actuales, la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el mercado de trabajo, tanto si dichas desigualdades tienen su origen en conductas discriminatorias, como si provienen directamente de la elección racional de los trabajadores y trabajadoras en el marco de un determinado sistema de incentivos. Una de estas desigualdades de género se manifiesta en el hecho de que en el mercado laboral las mujeres obtengan, en promedio un peor resultado en materia de salarios que los hombres, lo que da lugar a lo que se conoce como *brecha salarial*. Otro importante ámbito de actuación con el empresariado de la región, ha venido siendo el de la adopción y puesta en marcha por parte de las pequeñas y medianas empresas, de medidas dirigidas a mejorar la conciliación de la vida laboral y personal de la población. Así, este programa tiene por objeto, por un lado corresponsabilizar al empresariado en un asunto de gran relevancia social como es la conciliación de la vida laboral y personal y por otro lado, en la reducción y eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres, existentes en el tejido empresarial del municipio, haciendo especial hincapié en la reducción de la brecha salarial, para ello la Entidad Local podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Sensibilizar e informar al empresariado municipal sobre los efectos negativos de la desigualdad salarial y sus posibles causas.
- Elaboración de un diagnóstico sobre la brecha salarial en las empresas del municipio.
- Asesoramiento para la definición y elaboración de medidas para mejorar la equidad salarial en la empresa.
- Consultoría y diagnóstico sobre la existencia de medidas de conciliación en las empresas seleccionadas.
- Apoyo en la definición y elaboración de medidas y políticas de conciliación para la empresa.
- Apoyo en la implantación de las medidas definidas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

2.1.3. Campaña *Gestión del Tiempo*. Se pondrá en marcha la Campaña “Gestionar el tiempo para vivir mejor”, consistente en la realización de sesiones de información y/o talleres cuyos objetivos fundamentales son tomar conciencia de la necesidad de gestionar el tiempo, más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo. La campaña se dirigirá, por una parte, a la población adulta para la gestión del tiempo personal y, por otra parte, al mundo empresarial para la gestión del tiempo profesional.

La Campaña “Gestionar el tiempo para vivir mejor” podrá constar de tres actuaciones:

- Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios de la Campaña “Gestionar el tiempo para vivir mejor”.
- Sesiones de Gestión del Tiempo Profesional, destinados a las personas trabajadoras de las empresas del municipio, así como al propio empresariado.
- Sesiones de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con el fin de tomar conciencia de la importancia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto, y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

2.1.4. Gastos de personal (Planificación, coordinación, gestión y/o justificación).

El importe presupuestado para la justificación de los gastos del personal imputado al apartado de Corresponsabilidad, para la planificación, coordinación y/o justificación del mismo, por su naturaleza de costes indirectos, deberá ser igual o inferior a un 20% del presupuesto total del Convenio para este apartado.

2.2. Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Se realizarán actuaciones con el objeto de fomentar la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres dirigidas a toda la ciudadanía y a determinados sectores especialmente involucrados, de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación.

2.2.1. Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino. El presente proyecto tiene por objeto apoyar y dotar a las empresarias del ámbito municipal, propietarias de pequeños comercios o microempresas, de las habilidades y recursos necesarios para consolidar y mejorar sus negocios y proyectos empresariales, reforzar sus posiciones y capacidad de negociación a través de la creación de asociaciones y redes empresariales y dinamizar desde el ámbito público



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

su actividad económica a través de campañas específicas. Por otro lado, se pondrán en marcha acciones para el fomento del autoempleo y del emprendimiento de las mujeres del ámbito municipal, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales lideradas por mujeres

Las Entidades Locales podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Llevar a cabo actuaciones de formación y profesionalización y facilitar el acceso a las ofertas formativas de las distintas Administraciones Públicas.
- Prestación de un servicio de asistencia técnica que comprenda, en todo caso, el asesoramiento jurídico y financiero.
- Fomentar el asociacionismo y facilitar la creación de redes de intercambio.
- Diseño y realización de campañas específicas para el fomento y la dinamización de los pequeños comercios y microempresas municipales.
- Diseño y realización de campañas específicas para fomentar el autoempleo y emprendimiento femenino en el municipio.

2.2.2. Diseño y ejecución de actividades en la Semana de la Mujer.

Coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Mujeres, la Entidad Local podrá realizar diversas actividades dirigidas a toda la población en las que se aborden temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades y se reflexione sobre distintos temas siempre desde una perspectiva de género. Estas actividades podrán enmarcarse en alguno de los siguientes apartados:

- Actividades culturales: las actividades culturales que se programen en el marco de la Semana de la Mujer deberán incorporar necesariamente la perspectiva de género, consiguiendo entre otros objetivos, la visualización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural donde los estudios tradicionales han dejado invisible su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades.
- Charlas, coloquios y seminarios: la programación de charlas y seminarios impartidos por expertos y profesionales deberán abordar temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.
- Representaciones artísticas: las representaciones teatrales, proyección de películas y otras representaciones artísticas que se lleven a cabo durante la Semana de la Mujer, deberán tener un contenido que muestre aspectos de la vida o de la situación de las mujeres que lleven a reflexionar sobre las mismas, debiendo ir preferentemente acompañadas de un espacio posterior de debate dirigido por profesionales en materia de género y mujer.

No podrán financiarse con cargo a este apartado actividades de naturaleza exclusivamente lúdica que no cuenten con un contenido de sensibilización en materia de Igualdad de Oportunidades, así como otros gastos que no resulten imprescindibles para la realización de las actividades anteriormente descritas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2.2.3. Estudios e Investigaciones en Género.

Con el objetivo de contribuir a la consolidación de esta área de conocimiento y, por lo tanto, a explicar el estado y evolución de la sociedad desde la perspectiva de género, se pretende colaborar en la realización y difusión de obras de estudio e investigación inéditas que aporten conocimientos sobre las mujeres desde una perspectiva de género, y que destaquen por su innovación en el ámbito de los estudios sobre mujeres, su rigor científico y documental.

Los estudios e investigaciones podrán enmarcarse dentro de las disciplinas académicas que la Entidad Local determine.

Dentro de este apartado se podrán realizar las siguientes actividades:

- Edición, publicación y difusión de los trabajos y estudios de investigación.
- Actividades complementarias a la investigación como pueden ser la realización de seminarios, congresos o jornadas.
- Convocatoria y difusión de un premio de Estudio e Investigación en Género, se podrán realizar además las siguientes actividades: trabajos de selección realizados por parte del jurado, acto de entrega del premio o distintivo y la edición, publicación y difusión del trabajo premiado.

2.2.4. Plan de Igualdad de Oportunidades.

La existencia de un Plan de Igualdad de Oportunidades en el ámbito municipal permite, a través del mismo, continuar con la intervención directa y específica con las mujeres por parte de la Entidad Local y promover la integración del principio de Igualdad en el conjunto de políticas municipales de manera transversal.

Las actuaciones a realizar es este sentido podrán ser:

- Diseño y difusión del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Integración de la dimensión de género y sensibilización sobre la importancia de la aplicación de este principio en la gestión pública y en la planificación y desarrollo de las distintas políticas municipales.

2.2.5. Gastos de personal (Planificación, coordinación, gestión y/o justificación).

El importe presupuestado para la justificación de los gastos del personal imputado al apartado de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, para la planificación, coordinación y/o justificación del mismo, por su naturaleza de costes indirectos, deberá ser igual o inferior a un 20% del presupuesto total del Convenio para este apartado.

Las actividades del Programa de Promoción de la Igualdad del presente Convenio, se ajustan al siguiente criterio específico aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Sensibilizar, estimular y fomentar el reparto de todo tipo de tareas y la eliminación de estereotipos, así como informar y formar en materia de igualdad de oportunidades, con el fin de incluir la perspectiva de género de un modo transversal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID,

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula séptima de financiación y las cuantías totales indicadas en el Anexo I de este Convenio. Se presentará en este mismo plazo, la previsión de actuaciones a realizar durante el primer cuatrimestre, correspondientes al Programa de Promoción de la Igualdad y a los apartados de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género.

b) Informar por escrito a la Dirección General de la Mujer, Consejería de Asuntos Sociales, sobre las actividades indicadas en la Cláusula Segunda de este Convenio correspondientes al Programa de Promoción de la Igualdad y a los apartados de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género, con al menos 30 días de antelación, a la celebración de las mismas, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

c) Solicitar, por escrito, a la Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de la Mujer, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

d) Aplicar el Protocolo de Atención a las víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, en el caso de mujeres con título habilitante, así como los procedimientos y protocolos establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), en el caso de mujeres atendidas que no cuenten con título habilitante.

e) Solicitar a la Dirección General de la Mujer su visto bueno en las contrataciones de personal en lo relativo a su titulación y experiencia, realizadas al amparo del citado Convenio, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral, tipo de contratación, y número de horas que desempeñarán su labor profesional en el mismo, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la experiencia profesional y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar, tal y como se señala en el apartado 1.5 de la Cláusula Segunda de este Convenio. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior interrumpirá la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.

f) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio incluido el PMORVG comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), la identidad del representante del Ayuntamiento que ejerza las labores de coordinación, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.

g) Incluir los logotipos que la Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de la Mujer, considere oportuno en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en este Convenio.

h) Incluir el logotipo del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que, dentro del marco de este Convenio se encuentren cofinanciadas por el mismo figurando junto al emblema la declaración "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro", es decir Corresponsabilidad e Igualdad de Oportunidades.

i) Emitir una Memoria Anual que se presentará junto con la última certificación, que tenga al menos el siguiente contenido para cada uno de los ejes del Convenio

- Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
- Balance de ejecución del Convenio que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas.
- Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas, así como de las partidas presupuestarias municipales a las que han sido imputados los correspondientes gastos financiados por la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales.

j) Emitir los informes requeridos por la Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de la Mujer, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el Anexo XXIII del Reglamento (CE) 1828/2006 para justificar esta actuación en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, Objetivo: Competitividad y Empleo del Fondo Social Europeo.

k) Informar e invitar a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales, a todos los actos públicos relacionados con este Convenio.

l) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre el Ayuntamiento y la Dirección General de la Mujer, en el marco de este Convenio, así



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

como de otras realizadas por la Consejería de Asuntos Sociales que pudieran ser de interés para la población del Ayuntamiento.

m) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales.

n) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

La Consejería de Asuntos Sociales se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.

b) Facilitar los logotipos y demás materiales a que hace referencia el presente Convenio, necesarios para el buen desarrollo de los programas.

c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de la Mujer al Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, y realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de las actuaciones realizadas por el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

d) Facilitar el Protocolo de Atención a las víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión administrativa entre la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento.

e) Desarrollar el Plan de Formación y Coordinación dirigido a los profesionales de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización, profesionalización, y coordinación de la Red de Puntos Municipales, y facilitar el acceso a la formación especializada y la comunicación y coordinación entre los profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanar.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El personal que intervenga en la ejecución de este Convenio guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen (art. 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid).

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tendrá la consideración de *encargado del tratamiento* de los datos personales de las usuarias incluidas en los ficheros protegidos a los que tendrá acceso en la ejecución del objeto de este Convenio. Por ello, se compromete a tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de la Mujer y la normativa legal aplicable, y a no utilizarlos con fin distinto al estipulado en este Convenio ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación. En caso contrario será considerado *responsable del tratamiento* respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

En caso de contratación con terceros, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid debe garantizar que se cumplirán las instrucciones en materia de protección de datos del responsable del fichero, es decir, de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. La empresa contratista tendrá también la consideración de encargado del tratamiento, siéndole aplicable su régimen de responsabilidad, estipulado en el artículo 20.3 del Reglamento de desarrollo de la LOPDCP.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona en quien delegue.
- 2 Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer y otra por parte de la entidad local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento y realización, relativos a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por los preceptos del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

1.- El Coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 131.900,33 €, de acuerdo con la distribución que se establece en el Anexo I.

En sucesivas prórrogas, el coste anual del Convenio *podrá* actualizarse mediante la aplicación del porcentaje de variación del IPC producido en el año natural anterior.

2.- La financiación a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales, asciende a la cantidad de 116.193,39 €, y se realiza con cargo a la Partida 25400, del Programa 915 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a Corresponsabilidad e Igualdad de Oportunidades será cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2007-2013 "Competitividad y Empleo", la aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

3.- Se entenderá por gastos de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia de Género, los gastos derivados de la dotación del equipo multidisciplinar básico al que hace referencia el punto 1.5 de la Cláusula Segunda del Convenio.

Por otra parte, los gastos corrientes de mantenimiento del PMORVG no superarán el 3% del importe total del programa.

4.- Las cuantías reseñadas en el Anexo I se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y Promoción de la Igualdad.

5.- No obstante, a propuesta del Ayuntamiento, con autorización de la Dirección General de la Mujer, podrán producirse variaciones entre las cuantías de las distintas actuaciones que componen las áreas de los Programas, siempre y cuando no se



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

modifiquen las cantidades consignadas en el Anexo I y se respeten los límites establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE.

El Ayuntamiento, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo (CE 1828/ 2006, de 8 de diciembre de 2006).

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO CON CARGO AL CONVENIO.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería de Asuntos Sociales, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Los pagos se realizarán a través de certificaciones parciales con una periodicidad cuatrimestral.

Las cuantías reseñadas se entregarán previa presentación de las facturas y justificantes correspondientes por parte del Ayuntamiento y Certificado de la Intervención, con el Conforme y el Visto Bueno de la Alcaldía, comprensivo de los gastos realizados hasta la fecha de la certificación, en el que conste, asimismo, la relación pormenorizada de las facturas y justificantes de los gastos realizados, agrupados en los diferentes apartados previstos en este Convenio, según el modelo de certificado que aparece como Anexo II de este Convenio.

2.- El plazo para la presentación de cada una de las certificaciones parciales de gasto acompañadas de la justificación correspondiente, será de un mes desde la finalización del periodo a justificar, a excepción de la última certificación que deberán presentarse en el mes de diciembre.

3.- Las facturas originales de los gastos realizados deberán ser aportadas en cada justificación para proceder a su estampillado por la Dirección General de la Mujer. Una vez realizado el estampillado correspondiente se procederá a la devolución de los originales que quedarán en poder de la Entidad Local y a disposición de la Comunidad de Madrid, conservando la Dirección General de la Mujer fotocopia compulsada de los mismos que será aportada para los posteriores controles que se efectúen sobre el expediente.

4. Los gastos de personal deberán acreditarse mediante la presentación de informe detallado de las horas y porcentaje de la jornada de trabajo dedicada a la actividad objeto de este Convenio y categoría profesional, informe del código de cuenta de cotización y originales de las nóminas y del boletín de cotización donde figura el trabajador cuyos gastos son imputados con cargo al Convenio (TC2), para proceder a su estampillado por la Dirección General de la Mujer. Una vez realizado el estampillado correspondiente se procederá a la devolución de los originales que quedarán en poder de la Entidad Local y a disposición de la Comunidad de Madrid,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

conservando la Dirección General de la Mujer fotocopia compulsada de los mismos que será aportada para los posteriores controles que se efectúen sobre el expediente.

5. A los efectos de justificación de los gastos de personal de noviembre y diciembre se presentará certificado del Interventor acerca del importe de las bases de cotización correspondientes a estas mensualidades, de los trabajadores cuyos costes de personal se imputan al Convenio.

6. En relación a las actuaciones de los Programas de este Convenio cofinanciados por el FSE, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad establecidas en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1081/2006 relativo al Fondo Social Europeo y a las Normas sobre Gastos Subvencionables del Fondo Social Europeo, establecidas a nivel nacional por la Unidad Administradora del FSE.

7. En cumplimiento de lo establecido en la Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, la Entidad Local presentará certificación acreditativa del pago efectivo de los gastos relativos a los Programas cofinanciados del Convenio, conforme a los modelos recogidos en el Anexo III-A y el Anexo III-B de este Convenio, junto con el resto de documentación necesaria para la comprobación tanto de la salida materia de fondos de la Entidad Local, como de la adecuación de los procedimientos utilizados para la realización de los gastos, a la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia. Todo ello en el plazo de 4 meses a partir de la finalización del periodo justificativo correspondiente.

Para la acreditación del pago efectivo de los gastos justificados con cargo al Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género, la entidad local presentará la documentación necesaria para comprobar la salida material de fondos del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la finalización del periodo justificativo cuatrimestral correspondiente.

En caso de no presentar toda la documentación indicada en los párrafos anteriores, en el plazo señalado, la Consejería de Asuntos Sociales paralizará el pago de las justificaciones posteriores hasta la recepción de la misma.

8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, la entidad local deberá conservar los documentos justificativos, relacionados con los gastos cofinanciados por el FSE y mantenerlos a disposición de los distintos órganos de control durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo 2007-2013.

9. En caso de que el coste total fuera superior a lo estipulado, la Consejería de Asuntos Sociales, únicamente se compromete a aportar, como máximo, las cantidades a que se obliga en este Convenio. En caso de que las cantidades gastadas y justificadas fuesen menores a las reseñadas, la Consejería de Asuntos Sociales, solo abonará las cantidades gastadas y efectivamente justificadas de acuerdo con las condiciones fijadas en el apartado 1 de esta cláusula, según los porcentajes previstos en la Cláusula de financiación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

10. La aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de la Mujer, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 2038/2228/95/6000798488 de la Entidad Local.

DÉCIMA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2013.

El convenio podrá prorrogarse expresamente por mutuo acuerdo de las partes. Las prórrogas deberán formalizarse mediante la firma de una adenda de prórroga, antes del vencimiento del correspondiente plazo.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su Artículo 4.1, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la cláusula quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

1. PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES		
- 85% del coste total del Programa	1.1. ASISTENCIA PSICOLÓGICA (100% DGM)	
	1.2. ASESORÍA JURÍDICA (100% DGM)	
	TOTAL 1.1. + 1.2	41.730,78 €
- 15% del coste total del Programa	1.3. ATENCIÓN SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (80% DGM/20% AYTO)	40.349,37 €
	1.4. GASTOS CORRIENTES (80% DGM/20% AYTO)	2.896,95 €
- 15% del coste total del Programa	1.5. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (80% DGM/20% AYTO).	11.587,79 €
	TOTAL 1.3 + 1-4 + 1.5	54.834,11 €
TOTAL PROGRAMA		96.564,89 €
APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID		85.598,07 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO		10.966,82 €
2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD		
2.1. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD (100% DGM)		25.855,20 €
2.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (50% DGM/50% AYTO)		9.480,24 €
TOTAL PROGRAMA		35.335,44 €
APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID		30.595,32 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO		4.740,12 €
TOTAL CONVENIO		131.900,33 €
APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID		116.193,39 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO		15.706,94 €

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DISCAPACITADOS Y PARÁLISIS CEREBRAL.

Aprobar el convenio a suscribir con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, para la actuación coordinada en la realización de actividades relacionadas con el colectivo de discapacitados por parálisis cerebral, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objetivo fundamental del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la FMDPC para la actuación coordinada en la realización de determinadas actividades relacionadas con este colectivo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la FMDPC.

La Federación se compromete a realizar las siguientes actividades y a establecer los programas que se citan:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1. Ejecutar programas de inicio a la actividad física de las personas con discapacidad.
2. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades que considere oportunas la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, que tengan como fin promocionar la práctica del deporte, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten parálisis cerebral o daño cerebral sobrevenido.
3. Talleres en las AMPAS para motivar e incentivar a los padres para que ayuden a sus hijos a asistir a los entrenamientos o actividades.
4. Colaborar en la organización de las actividades de deporte adaptado en las Olimpiadas Escolares.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Aportar la cantidad anual de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (17.800 €), en cuatro pagos de periodicidad trimestral, sin perjuicio de que las actividades que desarrolle la FMDPC se realicen durante nueve meses cada año.
2. Autorizar el uso de las instalaciones necesarias para realizar todas las actividades que queden dentro de lo regulado en el futuro acuerdo.
3. Facilitar de forma preferente, el uso de las instalaciones deportivas municipales para las actividades que organice la FMDPC (competiciones oficiales, entrenamientos, cursos, etc.).

CUARTA.- Duración.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso adoptado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo la duración máxima del presente convenio la de 4 años.

No se prorrogará el citado convenio en el caso de que la FMDPC notifique, mediante escrito, su voluntad de no prorrogar con quince días de antelación al vencimiento de cada uno de los plazos anuales.

QUINTA. - Actualización económica de la aportación municipal.

La aportación municipal se actualizará cada año de vigencia del contrato, de acuerdo con la variación, al alza o a la baja, que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, para el periodo objeto de revisión. No obstante, dicha variación se hará de mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA.- Protección de datos.

La FMDPC se compromete, expresamente, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Personal en la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanaran.

El personal que intervenga en la ejecución de este convenio guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, obligaciones cuyo incumplimiento serán causas de resolución del convenio, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y las responsabilidades que pudiera derivarse.

La FMDPC tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales de los usuarios incluidos en los ficheros protegidos a los que tenga acceso en la ejecución del convenio, debiendo garantizar que se cumplan las instrucciones en materia de protección de datos, en caso de contratación con terceros.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del RD Legislativo 3/2011, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

OCTAVA. - Controversias.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolver a los Tribunales de la jurisdicción-contencioso administrativa de Madrid.

NOVENA.- Causas de resolución.

Son causas de resolución de este convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre protección de datos personales.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

A) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar adosada en c/ Flamenco núm. 1, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 88/10-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de inicio de las obras a efectos del control de su ejecución, según dispone el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado y ajustado al básico sobre el que se otorga la licencia.

- Antes de comenzar las obras deberá demolerse la edificación existente.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables, es decir, piezas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

- En las nuevas plantaciones deberán disponer de sistemas de riego eficiente, que favorezcan el ahorro de agua en cumplimiento del artículo 7 e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado de la Comunidad de Madrid.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará fehacientemente con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso, exija la compañía eléctrica. Caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante vídeo de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 1.710 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o trasgresión de las condiciones medio ambientales.

B) 1º.- Denegar expresamente a IBETOR S.L. la Licencia de obra mayor solicitada con núm. expte. 77/12-01 para la reforma de local sito en la calle Bruselas núm. 8, Políg. Ind. Európolis, por incumplimiento de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana: artículos 10.8.14, que establece la edificabilidad máxima en parcela; 10.8.14, en lo referente a la definición de usos de la parcela; 5.8.22 que establece las condiciones que debe cumplir una plaza de aparcamiento y 4.3.15, referido a la dotación mínima de aparcamiento.

No se ha aportado al expediente la documentación requerida.

2º.- Dar traslado del expediente al Servicio de Disciplina Urbanística, a fin de que se inicien las actuaciones que procedan.

13º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

1º.- Conceder Licencia de Instalación a GRUPO EMPRESARIAL JP ARGAYO 2012 S,L., para la Actividad de BAR RESTAURANTE, en calle Castillo de Arévalo núm. 2, locales 11 y 12, expte. núm. 22/12-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados y son las siguientes:

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- En los establecimientos de hostelería, como bares, cafeterías, restaurantes, etc., los aparatos de acondicionamiento de aire deberán cumplir lo establecido en el Título V, del Libro III de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera. Cuando en los mismos se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la Ordenanza.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

En este sentido se hace constar que la actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos incluidos en su epígrafe 10.5.

Por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, la actividad para la que se solicita licencia, no podrá contar con ambientación musical. En caso de que quieran ofrecer música, deberá solicitarse ampliación de la licencia como Bar especial en cuyo caso la actividad no podrá contar con cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-263 1-2.

- Las actividades como cafés, bares, restaurantes y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores, contarán respecto a la vivienda mas afectada por la actividad con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60dB(A).

- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible,

En caso de superarse los niveles determinados, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.

- Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigidas y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial del aislamiento. Sin el informe favorable de los servicios del Medio Ambiente, sobre la eficacia de las medidas de aislamiento adoptadas, no podrán continuarse las obras. Una vez finalizadas las obras de aislamiento acústico, los Servicios de Medio Ambiente podrán realizar las pruebas de comprobación que consideren necesarias o



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

en su caso exigir la realización de las mismas a través de organismos de control autorizados por la Comunidad de Madrid o laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- En cuanto a la gestión del aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, así como justificantes de entrega de, al menos, las dos últimas recogidas.

- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

- En caso de producirse incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 de euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

Atenderán a lo dispuesto en la Normativa de higiene de los alimentos:

- Deberá contar con aparato extractor de humo dotado de filtros con capacidad suficiente y ubicado de tal forma que se evite la presencia de humo o gases en el local; la evacuación se realizará sobre cubierta.

- La cocina dispondrá de encimeras y mesas de trabajo suficientes y áreas de trabajo diferenciadas para manipular y procesar alimentos crudos y cocinados. Dispondrán de un sistema de autocontrol basado en el sistema de APPCC.

- Las luminarias ubicadas en zonas de cocina o manipulación de alimentos deberán estar protegidas por mecanismo que evite en caso de rotura la caída de fragmentos.

- En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato antiinsectos de funcionamiento no químico.

- El lavamanos de accionamiento no manual, independiente del fregadero, dispondrá de agua caliente y fría dotado de dosificador de jabón y toallas de un solo uso.

- El establecimiento deberá dotarse de lavavajillas industrial que garantice una temperatura mínima de agua de aclarado de 80°C.

- En cocina y zonas de manipulación los recipientes de basura deben ser de fácil limpieza y desinfección además de contar con un sistema de apertura no manual.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las ventanas y huecos abiertos al exterior, deberán contar con un sistema que evite la entrada de insectos voladores o rastreros.
- Deberán existir aparatos de frío dotados de termómetro visible y fiable, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.
- En zona de barra los alimentos deberán contar con la protección de vitrinas expositoras que serán refrigeradoras y dotadas de termómetro si aquellos requieren refrigeración.
- Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de material higiénico, donde se ubiquen los utensilios de limpieza y productos químicos.
- Deberá contar con un contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
- Deberá colocar cartel bien visible advirtiendo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.
- El establecimiento sólo podrá destinarse a la actividad de bar-restaurante.
- Las dependencias del establecimiento sólo podrán destinarse al uso contemplado en el proyecto técnico.
- La utilización o aprovechamiento de terreno de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, requerirá la preceptiva licencia municipal.
- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:
 - Certificado del técnico autor del proyecto, visado por colegio profesional, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
 - Fotocopia del certificado de la instalación receptora de gas emitido por instalador autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Aforo máximo: 90 personas.
- Horario de apertura: de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 2:00 a.m.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14º.- APORTACIÓN AL CLUB DE BALONCESTO DE LAS ROZAS.

1º.- Conceder al Club de Baloncesto de Las Rozas una subvención por importe de 15.500 € que se destinará a la constitución del aval exigido por la Federación Española de Baloncesto para la inscripción del equipo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 107.3410.48200 del Presupuesto General de la Corporación.

15º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

A) 1º.- Devolver al solicitante la cantidad de 531,90 € como parte de fianza que quedó pendiente de resolver hasta el momento de finalización de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Plantío núm. 5, expte. 213/07-01, depositada en caja municipal en fecha 3.7.08, cuyo importe es de 1.063,79 € por el concepto de regeneración paisajística

2º.- Ejecutar la cantidad de 531,89 € (50% restante) que será destinada a la realización o financiación de trabajos de reforestación, replantación, acondicionamiento paisajístico o acciones de mejora ambiental, tal y como establece el epígrafe 7 de la Ordenanza de Disciplina Ambiental.

B) 1º.- Devolver al solicitante la cantidad de 1.673,30 € correspondiente a la gestión de residuos y al 50% de los daños producidos sobre el arbolado por la construcción de vivienda unifamiliar en calle María Guerrero s/núm., expte. 83/10-01

2º.- Ejecutar la cantidad de 473,29 € correspondiente al 50% de los daños sobre el arbolado, que serán destinados a la realización o financiación de trabajos de reforestación, replantación, acondicionamiento paisajístico o acciones de mejora ambiental, tal y como establece el epígrafe 7 de la Ordenanza de Disciplina Ambiental.

C) 1º.- Devolver al solicitante la cantidad de 1.507,46 € correspondiente a la gestión de residuos y al 50% de los daños producidos sobre el arbolado por la construcción de vivienda unifamiliar en calle Azor núm. 32, expte. 47/08-01

2º.- Ejecutar la cantidad de 151,45 € correspondiente al 50% de los daños sobre el arbolado, que serán destinados a la realización o financiación de trabajos de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

reforestación, replantación, acondicionamiento paisajístico o acciones de mejora ambiental, tal y como establece el epígrafe 7 de la Ordenanza de Disciplina Ambiental.

EL ALCALDE,